	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN						
			2	0	2	6	0	2	1
	AAAA		MM		DD				

No.395

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al Señor **JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.616.225, del contenido del **Auto No. 6769** proferido el **29 de enero de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4254-25**, por medio del cual se dispuso la **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.616.225 – Director Territorial Tolima del IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA DEL IGAC PARA QUE INFORME Y/O ALLEGUE LO SIGUIENTE:

- *Informe cronológico, claro y detallado de la gestión adelantada respecto de los radicados 2621DTT-2024-0003991-ER y 2621DTT-2024-0003994-ER, ambos del 2 de mayo de 2024, indicando:*
 - *Fecha de radicación.*
 - *Fecha de asignación inicial.*
 - *Reasignaciones efectuadas.*
 - *Actuaciones surtidas en cada etapa.*
- *Fecha de expedición de los oficios de respuesta 2621DTT-2025-0008415-EE y 2621DTT-2026-0000103-EE.*
- *Explicación expresa y debidamente sustentada de las razones técnicas, jurídicas y/o administrativas por las cuales las respuestas a los citados radicados se emitieron en 2025 y enero de 2026, esto es, transcurrido aproximadamente un (1) año o más desde su presentación.*
- *Copia de las actuaciones de impulso procesal, como memorandos, correos electrónicos, requerimientos internos, solicitudes técnicas o actas, que permitan verificar si se adoptaron medidas para evitar la prolongación del trámite.*
- *Copia de los documentos que den cuenta sobre si durante el periodo analizado se impartieron instrucciones, lineamientos o directrices internas orientadas a garantizar la celeridad y oportunidad en la atención de solicitudes catastrales, y en caso afirmativo, allegar los soportes correspondientes.*

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN			
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6
	AAAA	MM	DD	1	6	

OFICIAR A LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR AVENDAÑO ZABALA PARA QUE INFORME Y/O ALLEGUE LO SIGUIENTE:

Sírvase informar y allegar, de manera concreta, detallada y debidamente soportada, cuáles fueron las afectaciones reales y efectivas que, a su juicio, se derivaron directamente de la oportunidad en la respuesta a las solicitudes presentadas mediante los radicados 2621DTT-2024-0003991-ER y 2621DTT-2024-0003994-ER, ambos del 2 de mayo de 2024, tramitadas por la Dirección Territorial Tolima del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y frente a las cuales se emitieron los oficios de respuesta 2621DTT-2025-0008415-EE y 2621DTT-2026-0000103-EE, precisando para cada afectación:

- (i) en qué consistió la afectación,
- (ii) desde cuándo se presentó y hasta cuándo se extendió, y
- (iii) si dicha afectación fue de carácter económico, jurídico, administrativo o de otra naturaleza, allegando los soportes documentales que acrediten un perjuicio cierto y verificable, así como documentos que demuestren la imposibilidad, suspensión o retraso de trámites, negocios jurídicos u otras actuaciones que dependieran de la expedición oportuna del acto administrativo solicitado.


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **JAVIER IVÁN BRÍNEZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.616.225 – Director Territorial Tolima del IGAC, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado del año 2025, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	2	1	6
		AAAA			MM		DD		

manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

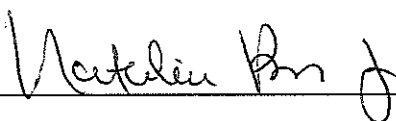
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.

Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Nombre	JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL
Cedula	4.616.225
Correo electrónico	javier.brinez@igac.gov.co


COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	2
	AAAA		MM	DD				

DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DFB